

Expediente: CMAYOR/2022/08Y03/01

Contrato: Servicio de teleasistencia avanzada en la Comunitat Valenciana

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con relación al expediente de contratación del Servicio de teleasistencia avanzada en la Comunitat Valenciana (CMAYOR/2022/08Y03/01) por esta Dirección General se informa:

1.- Hito y objetivo, criterios para su seguimiento y acreditación del resultado: En el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se participa en el proyecto “Servicio de Teleasistencia avanzada” cuyo objetivo previsto es la contratación de 50.000 terminales para la prestación del servicio de teleasistencia avanzada en la Comunitat Valenciana, concretándose en la siguiente relación de hitos a alcanzar por línea y semestre:

| | | | |
|--------|--------|---------|--|
| C22.I1 | C22.I3 | Q4 2021 | Publicación y licitación del contrato de teleasistencia avanzada que ponga a disposición de la Conselleria al menos 50.000 terminales. |
| C22.I1 | C22.I3 | Q2 2022 | Adjudicación del contrato y se inicia el cambio de las personas con teleasistencia al sistema de teleasistencia avanzada llegando a 6.000 personas. |
| C22.I1 | C22.I3 | Q4 2022 | Regularización de las otras 6.000 personas beneficiarias de teleasistencia, se asigna el recurso a 7.000 personas nuevas, reduciendo la lista de espera del recurso en un 33%. |
| C22.I1 | C22.I3 | Q2 2023 | Se asigna el recurso a 15.000 personas nuevas, reduciendo la lista de espera de este recurso en otro 33 %. |
| C22.I1 | C22.I3 | Q4 2023 | Se asigna el recurso a 16.000 personas nuevas, eliminando la lista de espera del recurso. |

2.- Etiquetado verde y etiquetado digital: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Orden, en relación con el Anexo VI del Reglamento MRR, por lo que se refiere al etiquetado verde, para el campo de intervención “013 Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)” el coeficiente previsto tanto para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos como para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales es del 0%.

Por lo que se refiere al etiquetado digital, en el Anexo VII del Reglamento MRR, para el campo de intervención “013 Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el

internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)” el coeficiente previsto para el cálculo de la ayuda a la transición digital es del 100%.

3.- Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente contrato deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). (copiado del art. 2.3 RD 1100/2021)

4.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:

Por lo que se refiere a las medidas para evitar conflicto de intereses, se firmarán las correspondientes declaraciones responsables por todos los participantes en el procedimiento de contratación. Asimismo, por lo que se refiere a las medidas antifraude, se firmarán las correspondientes declaraciones responsables de contratista y, en su caso, subcontratistas, siendo obligatoria la aplicación del Plan de medidas antifraude que se apruebe por parte de la entidad ejecutora.

5.- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación:

Este proyecto, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales para 2021, será objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, no pudiendo ser financiadas las mismas actuaciones por otros instrumentos o fondos de la Unión Europea.

6.- Identificación del perceptor final de los fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas:

Constan todos los datos identificativos de los licitadores en el expediente de contratación. Con relación al cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y subcontratistas recogidas en las letras d), e) y f) del artículo 8.2 de la Orden HPF/1030/2021 los contratistas

suscribirán las correspondientes declaraciones responsables que figuran como Anexo IV de la citada Orden.

7.- Comunicación: Los adjudicatarios deberán dar publicidad al origen de la financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021. A tal efecto, se incluirá una cláusula en el contrato que contemplará tal cuestión.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
Y AUTONOMÍA PERSONAL